



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008- 2023-MDJ

Jepelacio, 23 de octubre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 030-2023-MDJ-CM, de fecha 19 de Octubre de 2023.

VISTOS:

Informe Técnico Legal N° 184-2023-LFMR-ALE/MDJ de fecha 08 de setiembre de 2023, CARTA N° 274-2023-MDJ/GM de fecha 04 de agosto de 2023, Nota informativa N° 444-2023-/MDJ/GDS de fecha 03 de agosto de 2023, Nota Informativa N° 0074-2023-MDJ/GDS/SPSC de fecha 03 de agosto de 2023, Informe N° 0001-2023-MDJ/GDS/SPSC de fecha 01 de agosto de 2023, relacionados sobre el PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL 2024, el Concejo Municipal, aprobó el siguiente acuerdo, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 13º de la Ley N° 27933, Ley de Seguridad Ciudadana, señala que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), teniendo a su cargo también la supervisión y evaluación en su ejecución, y el literal a) del artículo 18º de la misma Ley establece que las atribuciones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales, son aprobar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana de sus correspondientes jurisdicciones, en concordancia con las políticas contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, informando al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, el literal e) del artículo 30º del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que la Secretaría Técnica es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación, encargado de proponer al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) la política, planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana; Asimismo, como la Secretaría Técnica del CODISEC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital tiene como función presentar al Concejo Municipal el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

Que, de acuerdo con el artículo 46º del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, indica: *“Los Planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distritales. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género”.

Con fecha 21 de junio de 2019, mediante Decreto Supremo N.º 013-2019-IN, se aprueba el “Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023”, constituyéndose como el principal documento de gestión del Estado peruano para fortalecer la seguridad de la población frente al conjunto de delitos que se desarrollan en el territorio nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 2056-2019-IN, de fecha 20 de diciembre de 2019, se aprobaron diversas Directivas, entre las cuales, la Directiva N.º 011-2019-IN-DGSC, el cual tiene por objeto establecer disposiciones técnicas para que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) diseñen, formulen, aprueben, implementen, realicen seguimiento y evalúen sus respectivos Planes de Acciones Distritales de Seguridad Ciudadana;

Que, respecto a la Formulación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, el numeral 7.3 del artículo 7.º de la Directiva N.º 011-2019-IN-DGSC, indica: “Las actividades del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana están alineadas a los planes operativos interinstitucionales y considera la incorporación de las actividades que correspondan a entidades públicas representadas por los miembros que integran el CODISEC y otros que atiendan el problema público identificado con recursos asignados por el Gobierno Nacional (...)”;

Que, el numeral 7.6 del artículo 7.º de la Directiva N.º 011-2019-IN-DGSC, respecto a la Aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, señala: “(...) El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, mediante Ordenanza, incorporando el PADSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional (...)”;

Que, mediante el Acta de Sesión Ordinaria de fecha 30 de marzo del 2023, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), aprueba por unanimidad el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana - 2024;

Que, mediante NOTA INFORMATIVA N.º 0074-2023- MDJ/GDS/SPSC de fecha 03 de agosto de 2023, el Subgerente de Participación y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, quien remite el informe de aprobación de Plan de acción distrital de seguridad ciudadana del 2024, del Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín.

Que, mediante NOTA INFORMATIVA N.º 444- 2023- MDJ/GDS de fecha 03 de agosto de 2023, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, quien solicita aprobación de Plan de acción distrital de seguridad ciudadana del 2024, del Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín.

Que, mediante CARTA N.º 274 -2023- MDJ/GM de fecha 04 de agosto de 2023, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, Solicita Opinión Legal, para la aprobación de Plan de acción distrital de seguridad ciudadana del 2024, del Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín.

Que, mediante INFORME TÉCNICO LEGAL N.º 184-2023-LFMR-ALE/MDJ, de fecha 08 de setiembre de 2023, el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, opina declarar PROCEDENTE la aprobación de PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL 2024, del Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, ya que cumple con los lineamientos técnicos de elaboración de acuerdo a las directivas vigentes.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 40º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las ordenanzas distritales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024 DEL DISTRITO DE JEPELACIO.

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024 DEL DISTRITO DE JEPELACIO, correspondiente al año 2024, cuyo texto forma parte de la presente Ordenanza, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normatividad aplicable, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Participación Seguridad Ciudadana y demás Gerencias y Oficinas competentes, el cumplimiento y monitoreo de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- ENCÁRGUESE a Imagen Institucional la publicación en el portal de la Municipalidad Distrital de Jepelacio (<https://www.gob.pe/munijepelacio>), la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Joel Huamán Minga
Alcalde

